CONVENIO SOLIDARIO
No. 002 DE 2024

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO
NIT O C.C:	800.210.753-0
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL CONVENIO:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($14.502.926) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.871.646) Valor aporte del Solidario: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($631.280) Representado en el retiro y botada de luminarias en mal estado.
DURACIÓN:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CONTRATANTE**" de una parte; y la señora NIDIA MARCELA ATEHORTÚA AGUDELO, identificada con la

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

cédula de ciudadanía número 1.041.232.684, quien obra en nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO,** signada con el NIT 800.210.753-0, en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°19 del 14 de marzo de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	UND	CANT	VR. UNITARIO	TOTAL
1	Retiro y botada de luminarias en mal estado de especificaciones variables. Incluye equipo de andamio para trabajos en alturas, canes, retiro de cableado eléctrico en mal estado, mano de obra, acopio de aprovechables y transporte con botada de sobrantes a sitio autorizado (disposición final).	und	13	$ 48.560	$631,280
2	STI de luminaria m-150 Lm/w LUZ BLANCA, DIMERTIZABLE 30000 LM 100 277V (INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG (PROMEDIO DE 100CM), CLAVIJA CON POLO A TIERRA, PRENSA, ESTOPA ELEMENTOS DE FIJACIÓN SEGÚN NORMA NHS-10 (ANDAMIOS CERTIFICADOS) Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, LA LUMINARIA COMPLETA DEBE CUMPLIR LAS ULTIMAS DISPOSICIONES DE RETILAP Y EL RETIE, SE DEBE ENTREGAR CURVA FOTOMÉTRICA CERTIFICADA DEL FABRICANTE.	und	12	$ 799.650	$9,595,800
3	STI de salida para ILUMINACIÓN Incluye Tubería EMT, accesorios, alambre rígido #12 THHN / THWN -2 TC RoHS, según cuadro de cargas y notas en planos.	salida	12	$ 198.680	$2,384,160
	TOTAL, COSTO DIRECTO				$12.611.240
	Administración			10%	$1.261.124
	Utilidad			5%	$630.562
	VALOR TOTAL				$14.502.926

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO. El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente: realizar los trabajos para la reposición de las luminarias en la placa polideportiva de la vereda El Salto del Municipio de El Peñol, Antioquia que permita brindar la integración de la comunidad y pueda ser utilizado por todos los grupos

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

organizados de la vereda. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para la correcta ejecución de la presente contratación, se requieren materiales de la mejor calidad, la ejecución se realizará con personal del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente al sistema de Seguridad social integral. La ejecución de todas las actividades que componen el Proyecto en lo relacionado con su diseño, descripción, procedimiento y medida deben estar acorde y hacer caso estricto a las especificaciones técnicas dadas por el municipio. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($ 14.502.926) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.871.646) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°398 del 06 de marzo de 2024. **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($631.280) Representado en el retiro y botada de luminarias en mal estado. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio a través de desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenda realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del convenio y certificado de pago de la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	398	06 de marzo de 2024	23202020050510	Gestión para la construcción y mejoramiento de escenarios deportivos del municipio	$13.871.646
RESERVA PRESUPUESTAL	546	02 de abril de 2024	23202020050510	Gestión para la construcción y mejoramiento de escenarios deportivos del municipio	$13.871.646

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de DOS (02) MESES. Para su ejecución, se requiere acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II, se cuenta con un plazo máximo de dos (2) días para la aprobación por parte del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO:** a) Realizar las obras objeto del presente proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas. b) Realizar un aporte de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($631.280)** Representado en el retiro y botada de luminarias en mal estado. c) Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. d) Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. e) Deberá realizar un aporte mínimo del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta. f) Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo al presupuesto contemplado. g) Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. h) Estructurar el apoyo logistico necesario para la plena operación del proceso. i) Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso. j) Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. k) Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados. l) Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del articulo 1°. n) Las demás que demande la naturaleza de este proceso. o) Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) El Municipio se compromete

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente proceso. c) El municipio aportará la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.871.646).** d) Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este proceso. e) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del proceso. f) Prestarle toda la colaboración al solidario para que el objeto del proceso se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. g) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el solidario le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso. h) Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Proceso, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. i) Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del proceso y participar de los eventos significativos del proceso. j) Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del proceso, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. k) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso. **UNDÉCIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: a)** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **b)** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **c)** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **d)** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **e)** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **f)** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DÉCIMO SEGUNDO: PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DÉCIMO TERCERO: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y séis (6) meses más

DÉCIMO CUARTO: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEXTO: INDEMNIDAD**: Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Obras pública e Infraestructura de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de

Supervisión e Interventoría de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DÉCIMO OCTAVO: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades: **VIGÉSIMO SEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO SEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se firma de manera electrónica en SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Carolina Orrego Otálvaro Asesora en Contratación	
Revisado por	José Alexander Velásquez Giraldo Secretario de Obra Pública e Infraestructura	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velasquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co